

especialmente cuando sus enemistades se truecan en banderías para la patria (1).

La apertura de las sesiones del año X se verificó el 1.º frimario (22 de noviembre de 1801) con arreglo á lo dispuesto en la misma Constitución que le asignaba aquel día. Si el presentarse ante una asamblea legislativa pudo ser alguna vez motivo de justo orgullo, seguramente nadie ha debido jamás mostrarse más orgulloso que el gobierno consular, presentándose en aquella circunstancia con los trabajos inmensos que había llevado á cabo. La paz celebrada con Rusia, Inglaterra, las potencias alemanas é italianas, Portugal, la Puerta, y concluida con todas estas potencias bajo las más favorables condiciones; un proyecto de reconciliación con la Iglesia, que ponía término á las disensiones religiosas, y que reformando la Iglesia francesa según los principios de la revolución, lograba, no obstante, la adhesión de los ortodoxos á las consecuencias de la misma; un Código civil, monumento admirado en lo sucesivo por el mundo entero; leyes de la mayor utilidad y trascendencia sobre la instrucción pública, sobre la Legión de Honor, y sobre una infinidad de materias importantes; por último, proyectos de hacienda que constituían en perfecto equilibrio los gastos y las rentas del Estado: ¿qué conjunto de tareas podía ofrecerse á una nación más completo y extraordinario? Sin embargo, todas ellas, como vamos á ver, fueron mal recibidas.

Abrióse esta vez el cuerpo legislativo con cierta solemnidad. El ministro del Interior se encargó de presidir á la apertura; pronunciáronse por una y otra parte discursos de aparato, y se trató de imitar las fórmulas usadas en Inglaterra cuando se abre el parlamento por delegados del trono. Echaron de ver con descontento los opositores aquel nuevo ceremonial tomado de una monarquía constitucional. El tribunalado y el cuerpo legislativo se constituyeron, y empezó con la elección de las personas ese género de manifestaciones con las cuales siempre descubren de grado las asambleas sus secretos pensamientos. El cuerpo legislativo nombró presidente á Mr. Dupuis, autor del famoso libro sobre el *Origen de todos los cultos*. Mr. Dupuis no era aún tan decidido en la oposición como pudiera darlo á comprender su libro, puesto que hablando confidencialmente con el primer cónsul, le había confesado que la reconciliación con Roma era necesaria; pero su nombre era de mucho peso en un momento como aquel en que el Concordato constituía una de las principales quejas que contra la política consular se alegaban. Fácil era conocer con qué intento se hacía; comprendió el público y también el primer cónsul, el cual le dió aún más importancia de la que tenía.

Constituídas las dos asambleas que ejercían el poder de legislar, esto es, el tribunalado y el cuerpo legislativo, tres consejeros de Estado presentaron el manifiesto de la situación de la república. Este manifiesto, dictado por el primer cónsul, era en su lenguaje noble y sencillo y en cuanto á la esencia magnífico y grandioso. Produjo

(1) Preciso es reconocer también que algunos generales que en su ciego entusiasmo por Bonaparte llegaron á olvidar las leyes de una noble independencia, contribuían no poco á fomentar aquellas deplorables escisiones. Savary, Davoust, Junot y otros llegaron hasta el punto de trocarse en espías de sus compañeros de armas, en verdaderos agentes de la policía consular. (N. del T.)

en la opinión pública un efecto profundo. Al siguiente día presentóse un número crecido de consejeros de Estado con una serie de proyectos de ley que raras veces tiene un gobierno la fortuna de poder someter á semejantes asambleas; conteníanse allí los proyectos destinados á convertir en leyes los tratados con la Rusia, la Baviera, Nápoles, el Portugal, la América y la Puerta Otomana. El tratado con Inglaterra, concluido primeramente en Londres bajo la forma de preliminares, iba á recibir á la sazón en el Congreso de Amiéns la de tratado definitivo, y aún no podía someterse á las deliberaciones del cuerpo legislativo. En cuanto al Concordato no se le quería exponer de repente á la mala fe de los opositores. El consejero de Estado Portalis leyó en seguida un discurso que se ha hecho célebre sobre el conjunto del Código civil. Al mismo tiempo presentaron tres consejeros de Estado los tres primeros títulos de este Código; el 1.º trataba de la «publicación de las leyes,» el 2.º «del goce y privación de los derechos civiles,» el 3.º de los «actos del estado civil.»

Parece á primera vista que un programa semejante de trabajos legislativos hubiera debido acallar toda oposición: no fué así, sin embargo; pues cuando según costumbre se comunicaron al tribunalado dichos proyectos, la comunicación del tratado con la Rusia dió ocasión á la más violenta escena. El artículo 3.º de este tratado contenía una estipulación importante, imaginada por los dos gobiernos para defenderse de las tramas secretas que en caso de mala fe hubieran podido urdir el uno contra el otro. En virtud de dicho artículo se habían prometido mutuamente «no tolerar que ninguno de sus súbditos osara mantener correspondencia directa ó indirecta con los enemigos interiores del gobierno actual de los dos Estados, propagar en ellos principios contrarios á sus constituciones respectivas ni fomentar turbulencias.» El gobierno francés aludía en esto á los emigrados, y el gobierno ruso á los polacos. Nada más natural que semejante precaución, sobre todo de parte del gobierno francés, que tenía que vigilar y temer á los Borbones. Pero al calificar los individuos que pudieran atentar al reposo común de entrambas naciones, se había usado de la palabra *súbditos*, que ocurrió naturalmente por ser la que con más frecuencia se emplea en el lenguaje diplomático. Se hizo uso de ella sin intención alguna, como voz muy común en todos los tratados, y porque lo mismo se llaman *súbditos* los de una república que los de una monarquía. Mas apenas acabó la lectura del tratado, uno de los miembros de la oposición, que era el tribuno Thibaut, pidió la palabra y dijo que en el texto de aquel tratado se había ingerido una expresión inadmisibles en nuestro lenguaje y que no podía en manera alguna tolerarse. «Aludo, añadió, á la palabra *súbditos*, aplicada á los ciudadanos de uno de los dos Estados. Una república no tiene súbditos, sino ciudadanos; será si se quiere un error de redacción, pero es indispensable corregirlo.» Estas palabras produjeron gran conmoción, como sucede en toda asamblea agitada de antemano que espera un acontecimiento, y á la cual la circunstancia más insignificante hace escrespase por poco que interese al asunto que tiene alarmados los ánimos.

Cortó el presidente la explicación que iba á suscitarse, observando que la deliberación no estaba aún abier-

ta, y que debían reservarse aquellas observaciones para cuando el tratado que se había presentado se pusiera á discusión después de dar su informe la comisión respectiva. La observancia del reglamento evitó que estallase el tumulto y la comisión fué inmediatamente nombrada.

Esta manifestación avivó la emoción que reinaba en los grandes cuerpos del Estado, é irritó más al primer cónsul. Continuaron las hostilidades en las elecciones de personas. Había varias plazas que llenar en el senado; vacaba una por muerte del senador Crassous, y había que llenar otros dos en virtud de la Constitución. Ésta, según se recordará, no proveyó en un principio más que sesenta plazas de senadores, de las ochenta que formaban el número total del senado. Para llegar á este número debían nombrarse anualmente dos por espacio de diez años. Había, pues, que llenar tres plazas á la sazón, contando con la que había vacado por defunción del senador Crassous. Según la Constitución, el primer cónsul, el cuerpo legislativo y el tribunalado presentaban cada uno un candidato, y el senado elegía después entre los candidatos presentados.

Empezaron con este motivo los escrutinios, así en el cuerpo legislativo como en el tribunalado. En el tribunalado proponía la oposición á Mr. Daunou, que se había públicamente indispuesto con el primer cónsul con motivo de los tribunales especiales tan discutidos en la última legislatura. No había querido volverse á presentar en el senado, diciendo que permanecería extraño á todas las tareas legislativas *mientras durase la tiranía*. Cumplió, en efecto, su palabra, y no se volvió á ver en aquella asamblea, pero los opositores le eligieron como el candidato menos grato al primer cónsul. Los partidarios decididos del gobierno de aquella misma corporación propusieron á uno de los autores del Código civil, Mr. Bigot de Preameneu; mas no salieron elegidos ni uno ni otro, pues reunió la mayoría de votos un candidato insignificante, que era el tribuno Desmeuniers, personaje moderado, que por sus relaciones no era enteramente extraño al primer cónsul. Pero el cuerpo legislativo se pronunció más claramente, y nombró candidato suyo en el senado al abate Gregoire. Esta elección, cayendo sobre la presidencia conferida á Mr. Dupuis, era una doble manifestación contra el Concordato. Obtuvo Bigot de Preameneu en aquel cuerpo cierto número de votos: dos quintas partes poco más ó menos.

Quiso el primer cónsul hacer por su parte una proposición significativa. Hubiera podido esperar á que los dos cuerpos, encargados de proponer candidatos juntamente con el poder ejecutivo, los hubiera elegido para las dos plazas que quedaban por llenar; y era probable que el cuerpo legislativo y el tribunalado, no queriendo romper definitivamente con un gobierno tan popular como el del primer cónsul, entregados, por otra parte, á ese movimiento oscilatorio de las asambleas que siempre retroceden al día siguiente de haber dado cualquier paso demasiado avanzado, harían elecciones menos exclusivas, y aun adoptarían para las dos candidaturas restantes nombres que pudiera aceptar el gobierno. Mr. Desmeuniers, por ejemplo, era una elección que el primer cónsul podía perfectamente admitir, porque había prometido recompensarle por sus servicios con una plaza de senador. Era probable también que uno de los

escrutinios del cuerpo legislativo ó del tribunalado diese por resultado el nombre de Mr. Bigot de Preameneu. El primer cónsul hubiera podido entonces presentar, por su parte, entre los candidatos adoptados por dichas asambleas los que más le hubieran convenido, y en este caso, cualquiera que lograra ser presentado por dos autoridades entre tres, tenía casi la certeza de ser admitido por la mayoría del senado. El cónsul Cambaceres aconsejaba esta conducta; pero había en ella cierta especie de contemplación que repugnaba altamente al primer cónsul aun cuando se haga de ella mucho uso en el gobierno representativo. El general magistrado, extraño á esta forma de gobierno, no quería posponerse de ese modo al cuerpo legislativo ó al tribunalado y esperar á que éstos manifestaran sus preferencias para descubrir él las suyas. Por lo tanto presentó inmediatamente, no un candidato, sino tres á la vez, y eligió á tres generales. A pesar de las esperanzas que anteriormente había dado á Mr. Desmeuniers, el primer cónsul, descontento de él porque no se había pronunciado con bastante claridad en las discusiones ya empeñadas sobre el Código civil, le dejó á un lado, y propuso á los generales Jourdan, Lamartilliere y Berruyer; verdad es que la elección de estos generales no podía ser mejor en las actuales circunstancias. El general Jourdan pareció opuesto al 18 brumario, pero gozaba de la estimación universal, se comportaba con juicio y había sido promovido al gobierno del Piamonte. Con proponerle para el senado hacía alarde el primer cónsul de la verdadera imparcialidad que conviene tenga toda cabeza de gobierno. Por lo que hace al general Lamartilliere, era el oficial de artillería más antiguo y se había hallado en todas las campañas de la revolución. El general Berruyer era un oficial de la infantería, de edad muy avanzada, que después de haber hecho la guerra de los Siete años, acababa de ser herido en los ejércitos de la república. No eran, pues, hechuras suyas los hombres, cuyo mérito quería recompensar el general Bonaparte, sino antiguos servidores de la Francia bajo todos los sistemas. Una vez adoptada aquella conducta altanera y despreciadora, no podían hacerse más dignas elecciones; pero es lo más singular que las motivase todas por medio de un preámbulo cuyas palabras tenían una significación de mucha trascendencia. «Ya tenéis la paz, decía el gobierno al senado; pero la debéis á la sangre que los generales han derramado en cien batallas. Probad á éstos, llamándolos á vuestro seno, que la patria no es ingrata con ellos.»

Reunióse el senado y se mostró agitado por toda clase de intrigas. Sieyes, que vivía habitualmente en el campo, dejó con aquel motivo su retiro y tomó parte en dichos manejos. Se alucinó á muchos hombres de bien, entre ellos al anciano Kéllermann, diciéndoles que si se prefería á su candidato, es decir, el abate Gregoire, el cuerpo legislativo pagaría dicha preferencia proponiendo para la segunda plaza vacante al general Lamartilliere, que era uno de los tres candidatos del primer cónsul, y que entonces, nombrando un poco después á este general, se contentaría á un mismo tiempo á dos autoridades, el cuerpo legislativo y el gobierno. Estas maquinaciones tuvieron buen efecto, y el abate Gregoire fué elegido senador por una gran mayoría.

Mientras aquellas elecciones agitaban los ánimos y causaban gran júbilo entre los opositores, las discusio-



nes en el cuerpo legislativo y en el tribunado tomaban el carácter más alarmante. El tratado con la Rusia llegó á ser objeto de las más violentas discusiones por la palabra *súbditos* en la comisión del tribunado. El informante de esta comisión Mr. Costaz, que no era del partido de la oposición, se había acercado al gobierno solicitando varias explicaciones. Háblale recibido el primer cónsul, le había explicado el sentido de aquel artículo tan impugnado, le había manifestado el motivo de su inclusión en el tratado, y en cuanto á la palabra *súbditos* le había probado con el Diccionario de la Academia en la mano que este vocablo, empleado diplomáticamente, se aplicaba tanto á los ciudadanos de una república como á los de una monarquía. Hasta le refirió para corroborar su convicción varios pormenores sobre las relaciones de la Francia con la Rusia por lo tocante á los emigrados, y Mr. Costaz, convencido por la evidencia de tales explicaciones, extendió su informe de una manera favorable al artículo en cuestión. Pero intimidado por la violencia del tribunado, censuró el empleo de la voz *súbditos*, y contó las cosas asaz torpemente, dando á entender como si la Rusia fuera un gobierno débil que abandonaba á los emigrados á merced del primer cónsul, y dando á éste las apariencias de un gobierno perseguidor que los acosaba hasta en su más remoto asilo; y como sucede frecuentemente á muchos hombres circunspectos que quieren contemplar á todos los partidos á la vez, Mr. Costaz desagradó igualmente á la oposición y al primer cónsul, á quien comprometía ante la Rusia.

Llegado el día de la discusión, que era el 7 de diciembre de 1801 (16 frimario), el tribuno Jard-Panvilliers pidió que el debate fuera secreto. Esta juiciosa proposición fué adoptada, y así que los tribunos se vieron libres de la presencia del público, que les era muy poco favorable, se entregaron á la más inconcebible exaltación. Querían deshacer absolutamente el tratado y proponer al cuerpo legislativo que lo desechase. Si hubo jamás alguna locura culpable, lo fué ciertamente aquélla, porque desechó un tratado semejante, de tanta importancia, que tan difícil había sido concluir y en el cual estribaba la paz con la primera potencia del continente, sólo por una palabra, y ésta exacta y completamente inofensiva, era obrar como si no hubiera el menor vestigio de sana razón. Chenier y Benjamín Constant se abandonaron á las más frenéticas declamaciones; Chenier llegó hasta el punto de pretender que había cosas muy importantes que decir sobre aquella cuestión, pero que él no las revelaría sino cuando la sesión fuera pública, porque deseaba que las oyese la Francia entera. Respondiéronle que mejor era empezar comunicándolas á sus propios colegas; no obstante, se negó á hacerlo, y entonces un tribuno oscuro, hombre sencillo y de buen seso, hizo recobrar la razón á aquellos ánimos alucinados con una breve alocución. «Yo, les dijo, nada entiendo de diplomacia; no sé de ella ni el arte ni el lenguaje, pero en el tratado propuesto veo un tratado de paz, y un tratado de esta especie es una cosa preciosa que es preciso adoptar íntegro con todas las palabras que encierra. Creedme, la Francia no os perdonará si lo deseáis, y la responsabilidad que pesará sobre vosotros será terrible. Pido, pues, que se ponga término á la discusión, que la sesión sea pública, y que el tratado

se someta inmediatamente á votación.» Después de estas breves palabras, pronunciadas con sencillez y calma, se iba á votar, cuando uno de los opositores pidió que se suspendiera el asunto hasta el día siguiente por causa de lo avanzado de la hora.

Adoptóse la suspensión. Al siguiente día el tumulto fué tan grande como la víspera; Benjamín Constant pronunció un discurso escrito, muy desarrollado y asaz sofisticado; Chenier declamó de nuevo con violencia, diciendo que para no ser más *súbditos* habían muerto cinco millones de franceses, y que semejante palabra debía quedar sepultada entre las ruinas de la Bastilla. La mayoría, cansada de tanta exaltación, iba á concluir de una vez, cuando llegó una carta del consejero de Estado Fleurieu dirigida al informante Costaz. Mr. Costaz había dado como oficiales las explicaciones que presentó en su informe, y quiso dar á entender que las había recibido del primer cónsul. Respondiéronle que lo probase de un modo positivo, y él entonces promovió una declaración de Mr. Fleurieu, que era el consejero de Estado encargado de sostener el proyecto. Éste, después de tomar órdenes del primer cónsul, remitió la declaración deseada, acompañándola de muchas rectificaciones que hacía indispensables el informe de Mr. Costaz, y que reanimaron los debates. Mr. Ginguené le puso término con una proposición epigramática y un tanto inoportuna. Reconociendo que era difícil desechar un tratado de paz por una mera palabra poco grata, pidió que se motivase la votación en estos términos: «Por amor á la paz adopta el tribunado el tratado celebrado con la corte de Rusia.»

Mr. de Girardin, que era uno de los miembros de más juicio y más talento del tribunado, hizo desechar todas estas proposiciones, y decidió á la asamblea á proceder inmediatamente á la votación. La mayoría del tribunado, á la vuelta de todo, quería dar al primer cónsul señales de su descontento en su elección de personas; mas no deseaba entrar en pugna, y menos á propósito de un tratado cuya desaprobación le hubiera acarreado la animadversión pública. Fué adoptado por setenta y siete votos contra catorce. La adopción por el cuerpo legislativo se verificó sin tumulto, merced á la forma de la institución.

Produjo este suceso en París un efecto penoso. No se consideraba al primer cónsul como un ministro expuesto á perder la mayoría, ni se temía por su existencia política; considerábasele como cien veces más necesario de lo que aparenta serlo un rey en una monarquía bien establecida; pero el menor indicio de turbulencias nuevas era recibido con pesadumbre, y los amigos de una prudente libertad se preguntaban unos á otros en qué podría acabar si se prolongaba semejante pugna con un carácter como el del general Bonaparte y con una Constitución en que se había omitido introducir el poder de disolución.

En efecto; si la disolución hubiera sido posible, la dificultad se hubiera resuelto en breve, porque Francia convocada no hubiera reelegido á uno solo de los adversarios del gobierno; pero obligados á estar juntos hasta la renovación por quintas partes, los poderes estaban expuestos como en tiempo del Directorio á cualquiera violencia de unos contra otros, y si esto sucedía, no sería evidentemente ni el tribunado ni el cuerpo le-

gislativo quien triunfase. Bastaba un acto de voluntad del primer cónsul para anonadar, así la Constitución como á los que semejante uso hacían de ella. De modo que todos los hombres de juicio estaban alarmados con tales sucesos.

La discusión del Código civil sólo contribuyó á aumentar estos temores. Al ver el aprécio universal que se hace hoy de esta grande obra, nadie creería que había sido objeto de las más violentas críticas. Los opositores de entonces empezaron á impugnarle manifestando mucho asombro de que fuera dicho Código tan sencillo y tan poco original. ¿Se reduce todo á eso?, decían; en ese proyecto no hay la menor concepción nueva; ninguna gran creación legislativa que sea peculiar á la sociedad francesa y que pueda imprimirle un carácter propio y duradero; esa es una mera traducción del derecho romano y consuetudinario. ¡Han tomado el Domat, el Pothier y las Institutas de Justiniano, han redactado en francés todo lo que contienen estos libros, lo han dividido en artículos, han enlazado estos artículos con números, más aún que con una deducción rigurosamente lógica, y después presentan esta compilación á Francia como un monumento digno de su admiración y de su respeto! Entre los que tan mal uso hacían de su talento, estaban Benjamín Constant, Chenier, Ginguené y Andrieux, todos capaces de darle mejor empleo; se burlaban éstos de los consejeros de Estado y decían que los que habían hecho aquella insípida compilación, á que daban el pomposo nombre de Código civil de Francia, eran unos pobres procuradores conducidos por un soldado.

Mr. Portalis y los hombres de buen seso, que eran sus colaboradores, respondían que en materia de legislación no se trataba de ser original, sino claro, exacto y razonable, que no había que constituir una sociedad nueva como hicieron Licurgo ó Moisés, sino sólo reformar en algunos puntos una sociedad antigua y restaurarla en otros muchos; que el derecho francés había sido obra de diez siglos, y que era á un mismo tiempo el producto de la ciencia romana, del feudalismo, de la monarquía y del espíritu moderno, obrando reunidos sobre las costumbres francesas por espacio de mucho tiempo; que el derecho civil de la Francia, producto de estas causas diversas, debía ajustarse ahora á una sociedad que había cesado de ser aristocrática para convertirse en democrática; que era preciso, por ejemplo, revisar las leyes sobre el matrimonio, sobre la patria potestad, sobre las sucesiones, para purgarlas de todo lo que repugnaba á la época presente; que era preciso estirpar de las leyes sobre la propiedad todo vestigio de servidumbre feudal, redactar este conjunto de prescripciones en un lenguaje claro y preciso, que no diese nuevamente margen á ambigüedades y á disputas interminables, y disponerlo todo ordenadamente; que este era el único monumento que había que erigir, y que si, contra la intención de sus autores, sucedía que causase sorpresa por su estructura y fuese del gusto de algunos letrados por sus miras nuevas y originales, en vez de granjearse la estimación silenciosa y serena de los juriconsultos, fallaría su verdadero objeto aun cuando se dudiese á algunos hombres más singulares que sensatos.

Todo esto era rigurosamente fundado y cierto. El Código, desde este punto de vista, era una obra entera

de legislación. Habían compuesto este precioso resumen del derecho francés graves juriconsultos, llenos de saber y de experiencia, entendidos en el lenguaje del derecho y dirigidos por una mente superior, por un jefe que, aunque soldado, poseía el arte de aclarar sus dudas y de activar sus tareas, y habíanle purgado de toda reliquia de derecho feudal. Imposible era proceder de otro modo y de hacerlo mejor.

Verdad es que en aquel vasto Código hubieran podido cambiarse algunas palabras y transponerse algunos artículos: podía esto hacerse sin grave riesgo, pero tam-



Mr. de Portalis

bién sin grande utilidad, y he aquí casualmente lo que suelen hacer aun las asambleas animadas de mejor voluntad sólo con objeto de imprimir su sello en la obra que se les somete. En efecto, á veces, después de presentarse un proyecto de ley considerable, se apoderan los hombres adocenados é ignorantes de aquella obra de legislación, fruto de una experiencia profunda y de un penoso trabajo, y haciéndola sufrir alteraciones por todas partes, transforman un todo bien hilado y dispuesto en una cosa deforme é incoherente, sin relación con las leyes existentes y con los hechos reales y positivos. Hácenlo así á menudo, no por espíritu de oposición, sino sólo por el prurito de corregir las obras ajenas. Figurémonos un Código de miles de artículos entregado á una multitud de tribunos vehementes y poco ilustrados, haciendo con él una operación semejante; ¿cómo era posible tolerarlo?

El título preliminar fué el que sufrió los primeros ataques del tribunado. Había pasado á una comisión de la cual era informante el tribuno Andrieux: contenía este título, salvas algunas variantes de poca importancia



en su redacción, las mismas disposiciones que han prevalecido definitivamente, y que forman hoy como el prefacio de ese bello monumento de legislación. El primer artículo se refería á la promulgación de las leyes. Habíase abandonado el antiguo sistema por el cual la ley sólo tenía fuerza y vigor después de haber tomado asiento de ella los parlamentos y los tribunales. Este sistema fué el que produjo en otro tiempo la pugna de los parlamentos con el trono, pugna que en su época sirvió de útil correctivo para la monarquía absoluta, pero que en una época en que existían asambleas representativas encargadas de conceder ó rehusar el impuesto, hubiera sido un verdadero contrasentido. A dicho sistema se substituyó el medio sencillo de hacer promulgar la ley por el poder ejecutivo, y de hacerla cumplir en la capital donde reside el gobierno veinticuatro horas después de su promulgación, y en los departamentos después de un término proporcionado á las distancias respectivas.

El 2.º artículo quitaba á las leyes todo efecto retroactivo; algunos grandes errores de la Convención sobre esta materia hacían dicho artículo útil y aun necesario. Era preciso establecer como principio que la ley no podía causar alteración en lo pasado, ni servir de norma más que para el porvenir. Después de haber limitado la acción de las leyes en cuanto al tiempo, era preciso limitarla en cuanto á los lugares; decía cuáles serían las leyes que seguirían los franceses fuera del territorio de Francia, y que estuvieran obligados á observar en todo lugar, como las que reglaban, por ejemplo, los matrimonios y las sucesiones; y cuáles serían las leyes que tuvieran que seguir sólo en el territorio francés, pero que en este territorio comprendiesen á los extraños lo mismo que á los naturales. Debían entrar en esta última categoría las leyes relativas á la policía ó á la propiedad: tal era el objeto del artículo 3.º. El artículo 4.º obligaba al juez á fallar aun cuando la ley no le pareciese suficiente. Este caso acababa de acontecer repetidas veces con motivo del paso de una legislación á otra. En efecto, los tribunales muy á menudo se habían visto perplejos é indecisos al sentenciar por falta de leyes; también otras muchas veces se habían substraído fraudulentamente á la obligación de administrar justicia. El tribunal de Casación y el cuerpo legislativo estaban atestados de recursos sobre interpretación de leyes. Era necesario corregir este abuso, obligando al juez á dictar una decisión en todos los casos; pero al mismo tiempo había que estorbar que se constituyese en legislador. A esto atendía el artículo 5.º, por el que se prohibía á los tribunales decidir sobre cosa alguna fuera del caso especial que les estaba sometido, y pronunciar por vía de disposición general. Finalmente, el 6.º y último artículo limitaba la facultad natural que tienen los ciudadanos de renunciar al beneficio de ciertas leyes en pactos particulares. Hacía absolutas é imposibles de eludir las leyes relativas al orden público, á la constitución de las familias y á las buenas costumbres, y decidía que nadie podía substraerse á ellas por ningún convenio particular.

Estas disposiciones preliminares eran indispensables, porque forzosamente había que decir en alguna parte en nuestra legislación cómo debían promulgarse las leyes, cuándo empezaban á tener fuerza ejecutiva y hasta dónde se extendían sus efectos en cuanto al tiempo y á

los lugares. Había que prescribir á los jueces el modo general de aplicar las leyes, obligarlos á juzgar, pero prohibiéndoles constituirse en legisladores; había por fin que hacer inmutables las leyes que constituyen el orden social y la moral, y substraerlas á las variaciones de las transacciones particulares. Si era indispensable fijar todas estas cosas, ¿dónde podía hacerse mejor que á la cabeza del Código civil, que era el primero, el más general y el más importante de todos los códigos? ¿Hubieran por ventura estado mejor á la cabeza de un código de comercio ó de un código de procedimientos civiles? Es evidente que esas máximas generales eran necesarias, y que estaban bien escritas y bien colocadas.

Difícilmente nos haríamos hoy una idea de las críticas dirigidas por Mr. Andrieux contra el título preliminar del Código civil, en nombre de la comisión del tribunalado. Según él, en primer lugar, estas disposiciones podían tener cabida donde se quisiera, porque no eran más propias del Código civil que de cualquier otro código. Podían, por ejemplo, servir de encabezamiento á la Constitución con la misma razón que al Código civil. Así era en verdad; pero ya que no se había ocurrido ponerlas á la cabeza de la Constitución, lo cual era muy natural, puesto que no tenían el menor carácter político, ¿dónde habían de colocarse mejor que en aquel código que podía llamarse Código social?

En segundo lugar, según Mr. Andrieux, el orden de aquellos seis artículos era arbitrario; podía convertirse el primero en último y el último en primero. Esto no era enteramente exacto, y mirándolo bien, fácil era descubrir una verdadera ilación lógica en la disposición y orden de dichos artículos. Pero aunque así no fuera, ¿qué importaba el orden si eran todos igualmente buenos? ¿No era por ventura el mejor el que los jurisconsultos más eminentes habían preferido después de una concienzuda tarea? ¿Eran acaso pocas las dificultades naturales que presentaba aquella grande obra, para que se le añadiesen todavía las dificultades pueriles?

Por último, según Mr. Andrieux, las máximas de dicho código eran máximas generales y teóricas, más propias de la ciencia del derecho, que del derecho positivo que dispone y manda. Esto era falso, porque la forma de la promulgación de las leyes, el límite asignado á sus efectos, la obligación en que se constituía á los jueces de juzgar y no reglamentar, y la prohibición de ciertos pactos ó estipulaciones particulares, contrarios á la ley, todo era imperativo.

Era, pues, semejante crítica tan vana como ridícula; produjo, sin embargo, efecto en el tribunalado, que la juzgó digna de la mayor atención. El tribuno Thiessé calificó de sumamente peligrosa y contrarrevolucionaria la disposición que despojaba á las leyes de todo efecto retroactivo; esto equivale, decía, á marcar un límite á las consecuencias de la noche del 4 de agosto, porque los individuos nacidos bajo el sistema de los mayorazgos y de las substituciones podrán alegar que la nueva ley sobre la igualdad de las reparticiones es retroactiva para ellos, y por lo tanto nula.

Acogiéronse semejantes absurdos, y el título preliminar fué desechado por sesenta y tres votos contra quince. Holgáronse los opositores de este primer triunfo, y quisieron llevarlo adelante. Según la Constitución, el tribunalado nombraba tres oradores para sostener contra

tres consejeros de Estado la discusión de las leyes ante el cuerpo legislativo. Encargóse que pidieran la desaprobación de dicho título preliminar á los tres tribunos Thiessé, Andrieux y Favar, y la obtuvieron por ciento cuarenta y dos votos contra ciento treinta y nueve.

Este resultado, unido á varias votaciones sobre la elección de personas y á lo ocurrido con motivo de la palabra *súbditos*, presentaba síntomas de gravedad. Anunciábase como casi segura la desaprobación de los otros dos títulos ya presentados sobre el «goce de los derechos civiles», y sobre «la forma de los actos del estado civil.» El informe de Mr. Simeón sobre «el goce y privación de los derechos civiles» concluía efectivamente pidiendo la desaprobación. Mr. Simeón, aquel talento por lo común tan sólido y juicioso, censuraba entre varias otras cosas que la ley propuesta no dijese que los hijos nacidos de franceses en las colonias francesas fuesen franceses también por derecho. Citamos esta crítica singular porque excitó en el primer cónsul un asombro mezclado de cólera. Convocó el Consejo de Estado para determinar qué se haría en semejante ocurrencia; ¿convendría ó no persistir en la marcha adoptada? ¿Sería preciso alterar el modo de presentar las leyes al cuerpo legislativo? ¿ó bien convendría diferir aquella grande obra, esperada con tanta impaciencia, á reservarla para otra época? El primer cónsul estaba exasperado. «¿Qué hemos de hacer, exclamaba, con unos hombres que antes que hubieran empezado las discusiones ya decían que los consejeros de Estado y los cónsules eran *unos asnos*, y que era menester tirarles su obra á los hocicos? ¿Qué hemos de hacer cuando un hombre como Simeón tacha de incompleta una ley porque no declara que sean franceses los hijos de los naturales que nazcan en las colonias francesas? ¿Quién no se confunde al oír tan extrañas aberraciones? Si á pesar de la buena fe que en esta discusión ha presidido en el Consejo de Estado, nos ha costado tanto trabajo ponernos acordes, ¿cómo lo hemos de lograr en una asamblea cinco ó seis veces mayor, que discute con mala fe? ¿Cómo es posible redactar un código entero con semejantes condiciones? He leído el discurso de Portalis en el cuerpo legislativo en contestación á los oradores del tribunalado: los ha dejado sin tener qué responder, les ha tapado la boca; pero por más elocuente que uno sea y aunque esté uno perorando veinticuatro horas seguidas, todo es en vano contra una asamblea mal dispuesta y resuelta á no escuchar razones.

Después de exponer estas quejas con un lenguaje lleno de fuerza y de amargura, consultó el primer cónsul la opinión del Consejo de Estado sobre la manera con que convendría proceder para asegurar la adopción del Código civil por el tribunalado y el cuerpo legislativo. El asunto no era nuevo en el Consejo de Estado: ya había éste previsto la dificultad y propuesto varios medios para resolverla. Habían imaginado algunos que no se presentasen más que principios generales, sobre los cuales votase el cuerpo legislativo, reservándose el desenvolvemento luego por vía de reglamento. Esto era poco admisible, porque es difícil comprender los principios generales de las leyes y la serie de sus corolarios redactados separadamente. Proponían otros un plan más sencillo, que era presentar el Código entero de una vez; decían que no costaría más trabajo discutir los tres

libros del Código que el que costaba uno solo; los tribunos podrían muy bien cebarse en los primeros títulos, pero se cansarían después y dejarían pasar todo lo restante; de este modo se circunscribía la discusión por causa de su misma inmensidad. Este sistema era el más plausible y prudente, pero por desgracia para salir con él adelante faltaban varias condiciones. No existía entonces la facultad de enmendar las proposiciones del gobierno, que permite esos pequeños sacrificios con los cuales se satisface la vanidad de unos y se desarmen los escrúpulos de otros, mejorándose por fin las leyes. Faltaba también á los opositores algo de esa buena fe sin la cual es imposible toda grave discusión, y finalmente le faltaba al mismo primer cónsul esa paciencia constitucional que la costumbre de la contradicción inspira á los hombres habituados al régimen representativo. No toleraba él que el bien sinceramente deseado y trabajosamente dispuesto pudiera diferirse ó menoscabarse por dar gusto á los que llamaba charlatanes.

No titubearon algunos de los más resueltos en proponer que se presentase el Código civil del mismo modo que se presentaban los tratados, es decir, acompañado de una ley de aceptación para someterle en conjunto á una mera votación de sí ó no. Este proyecto era demasiado dictatorial, y no se pensó seriamente en adoptarlo.

Siguiendo la opinión de Tronchet y de algunos otros individuos notables, se determinó que era preciso esperar á ver qué suerte tendrían los otros dos títulos presentados al tribunalado. «Sí, dijo el primer cónsul, aún podemos aventurar dos batallas; si las ganamos continuaremos la marcha comenzada; si las perdemos, entraremos en nuestros cuarteles de invierno á tratar sobre el partido que haya de tomarse.»

Adoptóse este plan de conducta, y se esperó el resultado de las dos discusiones. Ya empezaba la opinión á pronunciarse enérgicamente contra el tribunalado, y los jefes de la oposición, para neutralizar el efecto de sus desaprobaciones sucesivas, imaginaron el medio de interponer en ellas una adopción. Mucho les agradaba en particular el título relativo á la forma de los actos del estado civil, porque consagraba aún más rigurosamente que la misma revolución los principios de ésta con respecto al clero, despojándole de una manera absoluta de las matrículas de nacimientos, defunciones y casamientos, para confiarlas exclusivamente á los empleados municipales. Este título presentado por el consejero de Estado Thibaudeau era excelente, á pesar de que no le hubiera salvado el serlo á no contener disposiciones contrarias al clero. Decidióse, pues, su adopción; pero por el orden de su presentación sólo le cabía el tercer lugar. Resolvióse entonces que pasase inmediatamente después del primero, y se votó sin dificultad para asegurar mejor la desaprobación del título relativo al *goce y privación de los derechos civiles*. Este último, puesto á su vez á discusión, fué desechado por el tribunalado por una inmensa mayoría. Era indudable que igual suerte le destinaba el cuerpo legislativo. Volvía, pues, á presentarse entera la serie de dificultades prevista. Estas dificultades debían ser mucho mayores cuando se discutiesen las leyes sobre las nupcias, el divorcio y la patria potestad. Por lo que hace al Concordato y al proyecto relativo á la instrucción pública, era evidente